

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN GESTIÓN TRIBUTARIA**



**ANÁLISIS COMPARATIVO ENTRE EL TRATAMIENTO CONTABLE Y
TRIBUTARIO (ISR) DE LAS OPERACIONES DE UNA COMPAÑÍA
COMERCIALIZADORA DE CIGARRILLOS QUE UTILIZA NORMAS
INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA -NIIF- Y LA FORMA EN
QUE SE PUEDEN CONCILIAR LAS DIFERENCIAS**

LIC. ALEX EDUARDO CHAY HERNANDEZ

GUATEMALA, OCTUBRE DE 2020

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN GESTIÓN TRIBUTARIA**



**ANÁLISIS COMPARATIVO ENTRE EL TRATAMIENTO CONTABLE Y TRIBUTARIO (ISR) DE
LAS OPERACIONES DE UNA COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA DE CIGARRILLOS QUE
UTILIZA NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA -NIIF- Y LA FORMA
EN QUE SE PUEDEN CONCILIAR LAS DIFERENCIAS**

Informe final del Trabajo Profesional de Graduación para la obtención del Grado Académico de Maestro en Artes, con base en el Instructivo para Elaborar el Trabajo Profesional de Graduación, aprobado por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, el 15 de octubre de 2015, según Numeral 7.8 Punto SÉPTIMO del Acta No. 26-2015 y ratificado por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según Punto 4.2, subincisos 4.2.1 y 4.2.2 del Acta 14-2018 de fecha 14 de agosto de 2018.

Docente del curso

LIC. MSC. VÍCTOR OSBERTO ARANGO ARROYO

Autor:

LIC. ALEX EDUARDO CHAY HERNANDEZ

GUATEMALA, OCTUBRE DE 2020

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
HONORABLE JUNTA DIRECTIVA

Decano: Lic. Luis Antonio Suárez Roldán
Secretario: Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales
Vocal I: Lic. Carlos Alberto Hernández Gálvez
Vocal II: Doctor Byron Giovani Mejía Victorio
Vocal III: Vacante
Vocal IV: BR. CC. LL Silvia María Oviedo Zacarías
Vocal V: P.C. Omar Oswaldo García Matzuy

TERNA QUE PRACTICÓ LA EVALUACIÓN DEL TRABAJO PROFESIONAL DE GRADUACIÓN

Coordinador: Lic. MSc. José Rubén Ramírez Molina
Evaluador: Licda. MSc. Elida Arias Gómez
Evaluador: Lic. MSc. Elder Hermelindo Fuentes García

ACTA/EP No. **2281****ACTA No. GT-A-20-2020**

De acuerdo al estado de emergencia nacional decretado por el Gobierno de la República de Guatemala y a las resoluciones del Consejo Superior Universitario, que obligaron a la suspensión de actividades académicas y administrativas presenciales en el campus central de la Universidad, ante tal situación la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, debió incorporar tecnología virtual para atender la demanda de necesidades del sector estudiantil, en esta oportunidad nos reunimos de forma virtual los infrascritos miembros del Jurado Examinador, el 17 de octubre de 2020, a las 15:10 horas para practicar la **PRESENTACIÓN DEL TRABAJO PROFESIONAL DE GRADUACIÓN** del **Licenciado Alex Eduardo Chay Hernandez, Carné 199914522**, estudiante de la Maestría en Gestión Tributaria de la Escuela de Estudios de Postgrado, como requisito para optar al grado de Maestro en Gestión Tributaria, en la categoría de Artes. El examen se realizó de acuerdo con el Instructivo para Elaborar el Trabajo Profesional de Graduación para optar al grado académico de Maestro en Artes, aprobado por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, el 15 de octubre de 2015, según Numeral 7.8 Punto SÉPTIMO del Acta No. 26-2015 y ratificado por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según Punto 4.2, subincisos 4.2.1 y 4.2.2 del Acta 14-2018 de fecha 14 de agosto de 2018.-----

Cada examinador evaluó de manera oral los elementos técnico-formales y de contenido científico profesional del informe final presentado por el sustentante, denominado **"ANÁLISIS COMPARATIVO ENTRE EL TRATAMIENTO CONTABLE Y TRIBUTARIO (ISR) DE LAS OPERACIONES DE UNA COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA DE CIGARRILLOS QUE UTILIZA NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA -NIIF- Y LA FORMA EN QUE SE PUEDEN CONCILIAR LAS DIFERENCIAS"**, dejando constancia de lo actuado en las hojas de factores de evaluación proporcionadas por la Escuela. El examen fue **aprobado** con una nota promedio de **setenta y cinco (75)** puntos, obtenida de las calificaciones asignadas por cada integrante del jurado examinador El Tribunal hace las siguientes recomendaciones: que el estudiante atienda las recomendaciones que cada uno de la Terna Evaluadora incorporó en cada documento del Trabajo Profesional de Graduación que se adjuntan, para lo cual dispone de 5 día hábiles de acuerdo al Instructivo para Elaborar Trabajo Profesional de Graduación para Optar a la Maestría en Artes.

En fe de lo cual firmamos la presente acta en la Ciudad de Guatemala, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veinte.



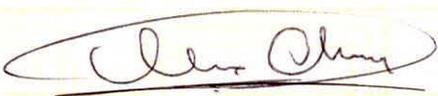
MSc. José Rubén Ramírez Molina
Coordinador



MSc. Elder Hermelindo Fuentes García
Evaluador



MSc. Érida Arias Gómez
Evaluadora



Lic. Alex Eduardo Chay Hernandez
Postulante



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO

ADENDUM

El infrascrito Coordinador del Jurado Examinador CERTIFICA que el estudiante: **Licenciado Alex Eduardo Chay Hernandez, Carné 199914522**, incorporó los cambios y enmiendas sugeridas por cada miembro examinador del Jurado.

Guatemala, 27 de octubre de 2020.

(f) 
Msc. José Rubén Ramírez Molina
Coordinador

AGRADECIMIENTOS

A DIOS

Por si infinito amor y misericordia en mi vida.

A MI ESPOSA

Por su amor incondicional en todas las circunstancias.

A MIS PADRES

Por su incansable esfuerzo por brindarme un mejor futuro.

A MIS HERMANOS

Por estar siempre dispuestos a compartir.

A MIS AMIGOS

Por los buenos momentos, retos, aciertos y errores.

A MI PAÍS GUATEMALA

Por ser una tierra bendecida por Dios.

A MI CASA DE ESTUDIOS

La Universidad de San Carlos de Guatemala, por la oportunidad de adquirir conocimientos en sus aulas.

CONTENIDO

RESUMEN	i
INTRODUCCIÓN	iii
1. ANTECEDENTES.....	1
2. MARCO TEÓRICO.....	3
3. METODOLOGÍA	34
3.1. Definición del problema	34
3.2. Unidad de Análisis.....	34
3.3. Período.....	34
3.4. Ámbito Geográfico.....	34
3.5. Justificación	34
3.6. Propósito del Trabajo de Investigación	35
3.7. Objetivo general.....	35
3.8. Objetivos específicos	35
3.9. Métodos.....	35
3.10. Técnicas	36
4. DISCUSIÓN DE RESULTADOS	37
4.1. Contexto general de las empresas de cigarrillos.....	37
4.2. Aspectos contables observados.....	37
4.3. Hallazgos	39
4.4. Propuesta de conciliación de información financiera y fiscal.....	40
CONCLUSIONES.....	54
RECOMENDACIONES.....	56
BIBLIOGRAFÍA	
WEBGRAFÍA.....	
ÍNDICE DE CUADROS	

RESUMEN

El Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala ha resuelto la obligatoriedad de utilizar Normas Internacionales de Información Financiera; sin embargo, las mismas no han sido aplicadas a nivel general, principalmente porque el Código de Comercio establece que la contabilidad se debe preparar conforme a Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, pero no específica a qué base contable se refiere.

La contabilidad es una herramienta importantísima en los negocios, que debe prepararse de la forma más técnica posible. Al prepararla bajo los lineamientos del Impuesto sobre la Renta, se le resta utilidad porque se enfoca en satisfacer las necesidades de información de un usuario específico, la Administración Tributaria.

Este Trabajo Profesional de Graduación surge de la necesidad de fomentar la utilización de las normas antes indicadas, en virtud que brindan lineamientos técnicos para que la contabilidad refleje información razonable que sirva de base para la toma de decisiones a sus distintos usuarios, y la vez que se pueda comparar de forma fiable con información de otras entidades guatemaltecas y de otros países.

La Compañía analizada, una Comercializadora de Cigarrillos, situada en la Ciudad de Guatemala, inscrita en el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas del Impuesto Sobre la Renta, durante el período comprendido de enero a diciembre de 2019, elaboró sus estados financieros de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera (completas o plenas); sin embargo, al preparar su Declaración Anual del impuesto en referencia, le ocasiona que por las estimaciones que tienen límites o restricciones (depreciaciones, indemnizaciones, provisión para obsolescencia de inventarios, cuentas incobrables, entre otros) en la Ley del Impuesto sobre la Renta, se registren gastos no deducibles, incrementándose la renta imponible y el Impuesto sobre la Renta determinado.

La Compañía necesita disponer de información preparada conforme a Normas Internacionales de Información Financiera para tomar decisiones, pero también con información fiscal para preparar su Declaración Anual del Impuesto sobre la Renta, sin incurrir en infracciones; por lo cual, se propone utilizar un procedimiento para determinar saldos fiscales, tomando de base la información financiera, lo que constituiría una conciliación financiera-fiscal, debidamente respaldada de forma técnica y asentada en los libros contables autorizados y habilitados.

El procedimiento de conciliación se fundamenta en la Norma Internacional de Contabilidad 12, Impuesto a las Ganancias, la cual plantea una solución práctica para identificar y cuantificar las diferencias entre el tratamiento contable y el regulado por la legislación del Impuesto sobre la Renta, surgiendo el denominado Impuesto Sobre la Renta Diferido.

Como resultado del procedimiento propuesto, se dispondría de información financiera para la toma de decisiones, información fiscal para calcular correctamente el Impuesto sobre la Renta y una conciliación financiera-fiscal, asentada en los libros oficiales para brindar transparencia y confianza a sus diferentes usuarios, entre ellos la Administración Tributaria.

No se trata de llevar doble contabilidad, sino que por medio de los reportes financieros preparados conforme a NIIF, se determinen los saldos fiscales que servirán de base para elaborar la Declaración Anual del Impuesto sobre la Renta.

INTRODUCCIÓN

En Guatemala deben utilizarse las Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF- y las NIIF para Pymes para la preparación de la contabilidad; sin embargo, por diversas razones no se ha logrado que las mismas sean aplicadas en forma generalizada. Uno de los obstáculos consiste en que los empresarios, contadores y auditores por facilidad, desconocimiento o por temor a la fiscalización de la Administración Tributaria, prefieren utilizar los lineamientos del Impuesto sobre la Renta, los cuales debieran de utilizarse únicamente para el cálculo de este impuesto.

En este Trabajo Profesional de Graduación, se propone definir un procedimiento de conciliación o determinación de saldos fiscales en forma ordenada y transparente, tomando como base información preparada conforme a Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, con el objeto que los estados financieros cumplan con su propósito de ser útiles para toma de decisiones económicas de sus diferentes usuarios, y que el Impuesto Sobre la Renta sea calculado de conformidad con la Ley de la materia y su Reglamento.

Se definen los antecedentes de utilizar Normas Internacionales de Información Financiera -NIIF- y NIIF para Pymes, requerimientos bancarios al contratar préstamos superiores a US \$ 650,000.00 o Q5,000,000.00, posición de la Superintendencia de Administración Tributaria y experiencias de otros países.

Se dan a conocer las normas legales que rigen las operaciones y la contabilidad en Guatemala. Se muestran los aspectos esenciales para determinar el Impuesto Sobre la Renta Anual de una empresa comercializadora de cigarrillos, inscrita en el Régimen sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas.

Se identifica la definición y tratamiento contable de los eventos económicos de la empresa sujeta a análisis, de acuerdo a las Normas Internacionales de Información Financiera. A

través de ejemplos, se establecen las diferencias conceptuales y numéricas que surgen al comparar los registros contables, preparados de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera, respecto de los reportes fiscales, explicando su efecto en el reconocimiento del Impuesto sobre la Renta Diferido.

Se brindan los elementos que delimitan el tema analizado, la unidad de análisis, los objetivos planteados, entre ellos disponer de información financiera que sea de utilidad para múltiples usuarios y su justificación.

Finalmente, se propone un procedimiento técnico, con base en la Norma Internacional de Contabilidad número 12, Impuesto Sobre las Ganancias, para determinar cifras fiscales a reportar en la Declaración Jurada Anual del Impuesto Sobre la Renta, cuyos papeles de trabajo constituirían una conciliación financiera-fiscal, con el objeto que los estados financieros cumplan con su propósito, servir de base para toma de decisiones económicas, y que el Impuesto Sobre la Renta, sea calculado de conformidad con el Libro I de la Ley de Actualización Tributaria y su Reglamento.

Con el procedimiento de determinación de saldos fiscales o conciliación financiera-fiscal, se podrá apreciar que es posible contar con información financiera y a la vez con saldos que se utilicen para preparar la Declaración Anual de Impuesto sobre la Renta, todo ello con la suficiente transparencia para todos los usuarios, entre ellos la Administración Tributaria.

1. ANTECEDENTES

De conformidad con las resoluciones del Colegio de Contadores Públicos y Auditores, de fechas 18 de diciembre de 2007 y 7 de julio de 2010, en Guatemala deben utilizarse las Normas Internacionales de Información Financiera -NIIF- o NIIF para Pymes, para la preparación de la contabilidad; sin embargo, las disposiciones del Libro I de la Ley de Actualización Tributaria que contiene los lineamientos para el pago del Impuesto Sobre la Renta, establece ciertos aspectos para el registro de estimaciones contables que difieren de las NIIF.

Muchas compañías guatemaltecas, para la preparación de su contabilidad, utilizan los lineamientos del Impuesto sobre la Renta, lo cual distorsiona su situación financiera, y no permite la comparación de información con compañías de otros países, en virtud que estos lineamientos no constituyen una base contable, toda vez que solo fijan límites o restricciones en las deducciones para efectos de cálculo de este impuesto, pero no establecen una base técnica para la preparación de la contabilidad, como la definición del principio de lo devengado, cuándo debe reconocerse un ingreso, un gasto, una pérdida, un activo o un pasivo.

Cabe mencionar que el Comité de Normas de Contabilidad y Auditoría Internacionales del Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores, en su pronunciamiento técnico de fecha 7 de marzo de 2011, sobre el requerimiento de estados financieros auditados para acompañar a la Declaración Jurada el Impuesto sobre la Renta, expresó que las disposiciones legales relacionadas con la Ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR) y su Reglamento no constituyen un conjunto de normas contables como tal, son disposiciones para establecer el impuesto a pagar por el ejercicio fiscal de que se trate.

El Oficio Circular No. 82-2010, emitido por la Superintendencia de Bancos y la Resolución JM-93-2005, emitida por la Junta Monetaria, disponen que las personas clasificadas como solicitantes y deudores empresariales mayores; es decir, las que soliciten o les haya sido otorgado un crédito por parte de una entidad bancaria o financiera, por un monto superior a USD \$650,000.00 o Q5,000,000.00, deben presentar estados

financieros auditados con fines generales; en otras palabras, su contabilidad debe ser preparada con base en NIIF o NIIF para PYMES, no siendo aceptables los estados financieros auditados con fines específicos o con propósito especial, entre los cuales se encuentran los fiscales.

En abril de 2013, la Unidad de Orientación Legal de la Superintendencia de Administración Tributaria, realizó un análisis de la base contable que debe utilizarse en Guatemala, concluyendo en que los contribuyentes pueden utilizar las Normas Internacionales de Información Financiera para la preparación de su contabilidad, pero para efectos del Impuesto sobre la Renta, se deben seguir los lineamientos que dispone la Ley; sin embargo, no abordó la importancia de requerir y promover una conciliación de las cifras financieras y las fiscales, especialmente para las compañías multinacionales

En lo académico, a nivel nacional e internacional, se ha abordado la problemática de que las Normas Internacionales de Información Financiera y las disposiciones del Impuesto sobre la Renta difieren en el tratamiento de ciertos eventos y estimaciones contables.

En Colombia, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-, requiere completar un Anexo para conciliar las cifras financieras-fiscales. En el referido país, se han emitido una serie de lineamientos reglamentarios e instructivos respecto a esta conciliación, derivado de la importancia que el Estado colombiano le ha dado a este tema. En México y El Salvador también es obligatoria la conciliación de cifras financieras y fiscales.

Tomando en consideración que es importante disponer de estados financieros preparados con base en las NIIF y que el ISR se calcule con base en sus lineamientos, es necesario que Guatemala adopte como obligatoria una conciliación de financiera-fiscal, aplicando la NIC 12, Impuesto a las Ganancias.

2. MARCO TEÓRICO

2.1. Empresas comercializadoras de cigarrillos

En Guatemala, existen dos grandes empresas comercializadoras de cigarrillos, quienes importan este producto de otros países de Latinoamérica.

En el país, funcionaron dos plantas de fabricación de cigarrillos; sin embargo, cerraron operaciones.

Guatemala produce hojas de tabaco, las cuales son exportadas hacia Estados Unidos de Norte América y Alemania como materias primas para la producción de cigarrillos.

La comercialización de cigarrillos está sujeta a estrictos requisitos de salud pública y limitaciones en su publicidad, así como al pago de un impuesto específico en la importación.

2.2. Contabilidad

“La contabilidad es el sistema de información que mide las actividades de una empresa, procesa los datos hasta convertirlos en informes y comunica los resultados a quienes toman decisiones. La contabilidad es el lenguaje de los negocios”. (Horngren, Harrison Jr., & Oliver, 2010)

Es una técnica que se utiliza para producir sistemática y estructuradamente información cuantitativa expresada en unidades monetarias de las transacciones que realiza una entidad económica y de ciertos eventos económicos identificables y cuantificables que la afectan, con el objeto de facilitar a los diversos interesados la toma de decisiones. (Ramírez Padilla, 2005)

2.3. Contabilidad financiera

Es el sistema de información orientado a proporcionar información a terceras personas relacionadas con la empresa, como accionistas, instituciones de crédito, inversionistas, entre otros, con el objeto de facilitar la toma de decisiones. (Ramírez Padilla, 2005)

“La información financiera tiene un marco de referencia: la estructura básica de la contabilidad. Esta estructura está formada por las Normas de Información Financiera (postulados básicos), las normas particulares y las interpretaciones a las normas”. (Ochoa Setzer & Saldívar del Ángel, 2012)

2.4. Contabilidad fiscal

Es el sistema de información diseñado para cumplir con las disposiciones tributarias de las organizaciones, se fundamentan en las leyes de los diferentes impuestos que deben pagarse en cada país. (Ramírez Padilla, 2005)

Por las diferencias entre las leyes tributarias y normas contables, la contabilidad financiera difiere de la contabilidad fiscal, pero esto no debe ser una barrera para que las compañías cuenten con un sistema de información financiera y de un adecuado registro fiscal.

2.5. Estados financieros

Los estados financieros son un medio para comunicar información financiera estandarizada a sus usuarios, con el objeto que puedan tomar decisiones respecto de una entidad. (Ochoa Setzer & Saldívar del Ángel, 2012)

Los informes financieros o estados financieros con propósito general constituyen una fuente de información; sin embargo, no pueden proporcionar todos los elementos que necesitan sus usuarios, como por ejemplo las condiciones generales y las expectativas de los mercados, los sucesos y la situación política, y las perspectivas del sector industrial y de la empresa. (Normas Internacionales de Información Financiera, 2017)

Estos informes constituyen el producto final de la contabilidad y son elaborados de acuerdo a principios de contabilidad generalmente aceptados, normas contables o normas de información financiera.

La información contenida en los estados financieros para ser útil a sus usuarios, debe reunir las siguientes características (Ochoa Setzer & Saldívar del Ángel, 2012):

- a) Utilidad
- b) Oportunidad
- c) Confiabilidad
- d) Relevancia
- e) Comprensibilidad
- f) Comparabilidad
- g) Provisionalidad

“Los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera y del rendimiento financiero de la entidad. El objetivo de los estados financieros es suministrar información acerca de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de la entidad, que sea útil a una amplia variedad de usuarios a la hora de tomar sus decisiones económicas. Los estados financieros también muestran los resultados de la gestión realizada por los administradores con los recursos que se les han confiado”. (Normas Internacionales de Información Financiera, 2017)

Los Estados Financieros básicos son los siguientes (Normas Internacionales de Información Financiera, 2017):

- a) Estado de situación financiera;
- b) Estado de resultados y otro resultado integral;
- c) Estado de cambios en el patrimonio;
- d) Estado de flujos de efectivo;
- e) Notas a los estados financieros.

2.6. Obligación de preparar la contabilidad en Guatemala

Las disposiciones legales y técnicas que obligan a los comerciantes a preparar registros contables, son las siguientes:

- **Decreto del Congreso de la República de Guatemala 2-70, artículo 368**

Dispone que los comerciantes están obligados a llevar su contabilidad en forma organizada, de acuerdo con el sistema de partida doble y usando principios de contabilidad generalmente aceptados.

Para ese efecto deberán llevar, los siguientes libros o registros:

1. Inventarios;
2. De Primera Entrada o Diario;
3. Mayor o Centralizador;
4. De Estados Financieros.

Esta disposición legal no aclara cuáles son los principios de contabilidad generalmente aceptados que deben utilizarse en Guatemala. No especifica si son Normas Internacionales de Información Financiera u otra base contable.

- **Resolución del Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala, publicada el 20 de diciembre de 2007**

A través de esta resolución se aprobó adoptar como Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Guatemala a que se refiere el Código de Comercio, el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Estados Financieros y las Normas Internacionales de Información Financiera, expresión que comprende también las Normas Internacionales de Contabilidad –NIC- y las interpretaciones.

Esta resolución surtió efectos optativos a partir del período iniciado el uno de enero del año dos mil ocho y obligatorios a partir del uno de enero del dos mil nueve.

Para efectos del presente documento, este marco contable se denominará NIIF o NIIF completas.

- **Resolución del Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala, publicada el 10 de julio de 2010**

Por medio de esta resolución, se adoptó como parte de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Guatemala, las Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades.

Para efectos de esta resolución, se consideran Pequeñas y Medianas Entidades las siguientes:

- Las que no tienen obligación pública de rendir cuentas, y
- Publican estados financieros con propósito de información general para usuarios externos.

Una entidad tiene obligación pública de rendir cuenta si:

- Sus instrumentos de deuda o patrimonio se negocian o están en proceso negociarse en un mercado público; es decir, una bolsa de valores nacional o extranjera.
- Una de sus principales actividades es mantener activos en calidad de fiduciaria para un amplio grupo de terceros, como es el caso de los bancos, las cooperativas de crédito, las compañías de seguros, los intermediarios de bolsa, los fondos de inversión y los bancos de inversión.

La aplicación de estas normas quedó como obligatoria a partir del uno de enero del dos mil once, permitiendo su anticipación.

Esta resolución no derogó la anterior, en virtud que cada tipo de normas contables son aplicables a entidades diferentes.

- **Decreto del Congreso de la República de Guatemala 10-2012**

El Libro I de este Decreto, que abarca los artículos 1 al 107 y disposiciones finales, transitorias y derogatorias, contiene las normas que regulan el Impuesto sobre la Renta. Las disposiciones que se refieren a la contabilidad, son las siguientes:

- **Decreto del Congreso de la República de Guatemala 10-2012, artículo 42, numeral 4.** Dispone que los contribuyentes deben llevar contabilidad completa de acuerdo con el Código de Comercio, cuando corresponda.
- **Decreto del Congreso de la República de Guatemala 10-2012, artículo 53.** Establece que los contribuyentes obligados a llevar contabilidad de acuerdo

con el Código de Comercio, deben cumplir con las obligaciones contenidas en dicho Código, en materia de llevar libros, registros y estados financieros.

Estos contribuyentes deben preparar y tener a disposición de la Administración Tributaria:

- ✓ El balance general,
- ✓ El estado de resultados,
- ✓ El estado de flujo de efectivo, y
- ✓ El estado de costo de producción, cuando se lleve contabilidad de costos;

Estos estados financieros deben ser preparados a la fecha de cierre de cada período de liquidación definitiva anual, los que deben ser auditados cuando corresponda.

- **Decreto del Congreso de la República de Guatemala 10-2012, artículo 40.** Regula que entre los documentos que respaldan la Declaración Jurada Anual del Impuesto sobre la Renta, de los contribuyentes inscritos en el Régimen sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas, se encuentran:
 - ✓ El balance general, estado de resultados, estado de flujo de efectivo y estado de costo de producción, cuando corresponda.
 - ✓ Estados financieros auditados por Contador Público y Auditor independiente cuando la entidad se encuentre calificada agente de retención del IVA o como contribuyente especial.

2.7. Impuesto sobre la renta o impuesto a las ganancias

Campo de aplicación y categorías de rentas

De acuerdo con el Decreto del Congreso de la República de Guatemala 10-2012, artículos 1 al 5, del, se establece un impuesto sobre las rentas que obtengan, en el territorio nacional, las personas individuales o jurídicas, entes o patrimonios, nacionales o extranjeros, residentes o no en el país, de conformidad con las siguientes categorías:

- a) Rentas de actividades lucrativas (ventas o prestación de servicios).
- b) Rentas del trabajo (empleados).

- c) Rentas de capital y ganancias de capital.
- d) Rentas percibidas por no residentes.

Regímenes de tributación aplicables a las rentas de actividades lucrativas

Para el caso de las empresas comerciales, el Decreto del Congreso de la República de Guatemala 10-2012, artículo 14, establece dos regímenes de tributación, siendo ellos:

- **Régimen sobre las utilidades.** Para el año 2019 (período analizado), el impuesto equivale al 25% sobre la renta imponible, la que resulta de restar de los ingresos afectos los costos y gastos deducibles.
Las empresas que se encuentran inscritas en este régimen, están afectas a las disposiciones del Decreto del Congreso de la República de Guatemala 10-2012, artículos 38, 39, 40 y 42, en el sentido de realizar pagos trimestrales (anticipos), presentar una liquidación anual y preparar contabilidad completa.
- **Régimen opcional simplificado sobre ingresos.** Para el año 2019 (período analizado), el impuesto equivale al 5% sobre los primeros Q30,000.00 de ingresos afectos y por el excedente se paga el 7%. El impuesto se cancela mediante retenciones o pagos directos a las cajas fiscales.

Para efectos del presente documento, nos referiremos únicamente a las rentas de actividades lucrativas.

2.7.1. Hecho generador de la obligación tributaria

Según el Decreto del Congreso de la República de Guatemala 10-2012, artículo 10, constituye hecho generador, la obtención de rentas provenientes de actividades lucrativas realizadas con carácter habitual u ocasional por personas individuales, jurídicas, entes o patrimonios, residentes en Guatemala.

Se entiende por actividades lucrativas las que suponen la combinación de uno o más factores de producción, con el fin de producir, transformar, comercializar, transportar o

distribuir bienes para su venta o prestación de servicios, por cuenta y riesgo del contribuyente.

2.7.2. Sujetos pasivos

De acuerdo con el Decreto del Congreso de la República de Guatemala 10-2012, artículo 12, “Son contribuyentes las personas individuales, jurídicas y los entes o patrimonios, residentes en el país, que obtengan rentas afectas en este título.

Se consideran contribuyentes por las rentas que obtengan los entes o patrimonios siguientes: los fideicomisos, contratos en participación, copropiedades, comunidades de bienes, sociedades irregulares, sociedades de hecho, encargo de confianza, gestión de negocios, patrimonios hereditarios indivisos, sucursales, agencias o establecimientos permanentes o temporales de empresas o personas extranjeras que operan en el país y las demás unidades productivas o económicas que dispongan de patrimonio y generen rentas afectas”. (Congreso de la República de Guatemala, 2012)

2.7.3. Rentas exentas, exoneradas y no afectas

Rentas exentas

A nivel general son las rentas obtenidas por las personas a que hace referencia el Decreto del Congreso de la República de Guatemala 10-2012, artículo 8; es decir, el Estado, sus entidades descentralizadas, autónomas, las municipalidades y sus empresas, las universidades, los centros educativos privados, las iglesias y las herencias, legados y donaciones por causa de muerte.

En cuanto a rentas de actividades lucrativas, de conformidad con el artículo 11 del mismo cuerpo legal, se encuentran exentas las siguientes:

- Las donaciones, cuotas ordinarias o extraordinarias obtenidas por las organizaciones sin fines de lucro, tales como, colegios profesionales, partidos políticos, comités cívicos, asociaciones o fundaciones.

- Las rentas de las cooperativas, provenientes de las transacciones con sus asociados y otras cooperativas, federaciones y confederaciones de cooperativas.

Rentas exoneradas

Son las otorgadas por otras leyes para fomentar las actividades productivas de ciertos sectores, tales como:

- Decreto del Congreso de la República de Guatemala 29-89 y sus reformas, Ley de Fomento de la Actividad Exportadora y de Maquila.
- Decreto del Congreso de la República de Guatemala 65-89, Ley de Zonas Francas.
- Decreto del Congreso de la República de Guatemala 22-73, Ley de la Zona Libre de Industria y Comercio de Santo Tomas de Castilla –ZOLIC-.
- Decreto del Congreso de la República de Guatemala 52-2003, Ley de Incentivos para el Desarrollo de Proyectos de Energía Renovable.

Rentas no afectas

Son las rentas que están fuera del ámbito de aplicación de la Ley, por ejemplo:

- Intereses por depósitos realizados en entidades bancarias del exterior.
- Dividendos devengados o percibidos por inversiones en entidades no domiciliadas en Guatemala.
- Ingresos reflejados en el estado de resultados provenientes de ajustes contables.

2.7.4. Exclusión de las rentas y ganancias de capital

Debido a que las rentas y las ganancias de capital son gravadas por un apartado específico, las mismas se excluyen de las rentas de actividades lucrativas.

2.7.5. Renta imponible

El Decreto del Congreso de la República 10-2012, artículo 19, dispone que los contribuyentes que se inscriban al Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas, deben determinar su renta imponible, deduciendo de su renta bruta las rentas exentas y los costos y gastos deducibles de conformidad con esta Ley y sumar los costos y gastos para la generación de rentas exentas.

No obstante, para efectos prácticos y de Declaración Jurada Anual del ISR, la fórmula general para determinar la renta imponible es la siguiente:

CUADRO No. 1
Determinación de la Renta Imponible

CONCEPTO	MONTO
Renta bruta	xx
(-) Costos y gastos	<u>xx</u>
(=) Renta neta o resultado financiero	xx
(-) Rentas exentas	xx
(+) Costos y gastos para la generación de rentas exentas	xx
(+) Costos y gastos para la generación de rentas no afectas	xx
(+) Costos y gastos no deducibles	<u>xx</u>
(=) Renta imponible	xx

Fuente: Elaboración propia, con base en la Ley del ISR, su reglamento y formulario de Declaración Anual de este impuesto.

2.7.6. Renta bruta

El Decreto del Congreso de la República de Guatemala 10-2012, artículo 20, primer párrafo, dispone: “Constituye renta bruta el conjunto de ingresos y beneficios de toda naturaleza, gravados o exentos, habituales o no, devengados o percibidos en el período de liquidación, provenientes de ventas de bienes o prestación de servicios y otras actividades lucrativas”.

También constituye parte de la renta bruta:

- Los ingresos provenientes de ganancias cambiarias en compraventa de moneda extranjera y las originadas de revaluaciones, reexpresiones o remediciones en moneda extranjera que se registren por simples partidas de contabilidad.

- Los beneficios originados por el cobro de indemnizaciones en el caso de pérdidas extraordinarias sufridas en los activos fijos, cuando el monto de la indemnización supere el valor en libros de los activos.
- Las indemnizaciones recibidas de contratos de seguros por pérdidas de bienes.
- La provisión para cuentas incobrables cuando supere el 3% de las cuentas por cobrar al cierre del ejercicio contable.

2.7.7. Deducciones permitidas

De conformidad con el Decreto del Congreso de la República de Guatemala 10-2012, artículo 21, se consideran costos y gastos deducibles, siempre que sean útiles, necesarios, pertinentes o indispensables para producir o conservar la fuente productora de rentas gravadas, los siguientes:

- El costo de producción y de venta de bienes.
- Los gastos incurridos en la prestación de servicios.
- Los gastos de transporte y combustibles.
- Los sueldos, salarios, aguinaldos, bonificaciones, comisiones, gratificaciones, dietas y otras remuneraciones en dinero. En el caso de los sueldos pagados a socios o consejeros de sociedades civiles y mercantiles, cónyuges, así como a sus parientes dentro de los grados de ley, esta deducción se limita a un monto total anual del diez por ciento (10%) sobre la renta bruta.
- El aguinaldo y el bono 14 hasta el 100% del salario mensual, salvo lo establecido en los pactos colectivos de condiciones de trabajo debidamente aprobados por la autoridad competente, de conformidad con el Código de Trabajo.
- Las cuotas patronales pagadas al IGSS, IRTRA e INTECAP- y otras cuotas o desembolsos obligatorios establecidos por ley.
- Las asignaciones patronales por jubilaciones, pensiones y las primas por planes de previsión social, tales como seguros de retiro, pensiones, seguros médicos, conforme planes colectivos de beneficio exclusivo para los trabajadores y los familiares de éstos.

- Las indemnizaciones pagadas por terminación de la relación laboral o las reservas que se constituyan hasta el límite del 8.33% del total de las remuneraciones anuales.
- El monto del gasto derivado por el mantenimiento y funcionamiento de viviendas, escuelas, clínicas, hospitales, servicios de asistencia médica, medicinas y servicios educativos, en beneficio gratuito de los trabajadores. También es deducible la depreciación sobre los activos que hayan sido construidos o adquiridos para la prestación de los servicios indicados.
- El valor de las tierras laborables que los propietarios de empresas agrícolas adjudiquen gratuitamente en propiedad a sus trabajadores.
- Las primas de seguros de vida para cubrir riesgos exclusivamente en caso de muerte, siempre que el contrato de seguro no incluya devolución alguna por concepto de retorno, reintegro o rescate, para quien contrate el seguro o para el sujeto asegurado. También se puede deducir las primas por concepto de seguro por accidente o por enfermedad del personal empleado por el contribuyente, por la parte que le corresponda pagar al empleador, durante la vigencia de la relación laboral.
- Las primas de seguros contra incendio, robo, hurto, terremoto u otros riesgos, siempre que cubran bienes o servicios que produzcan rentas gravadas.
- Los arrendamientos de bienes muebles o inmuebles utilizados para la producción de la renta.
- El costo de las mejoras efectuadas por los arrendatarios en edificaciones de inmuebles arrendados, en tanto no fueren compensadas por los arrendantes, cuando se haya convenido en el contrato. La deducción se realizará durante el plazo del contrato de arrendamiento, en cuotas sucesivas e iguales.
- Los impuestos, tasas, contribuciones y los arbitrios municipales, efectivamente pagados por el contribuyente, excepto los recargos, intereses y las multas por infracciones tributarias o de otra índole, aplicadas por el Estado, las municipalidades o las entidades de los mismos.

También se exceptúa el Impuesto Sobre la Renta, el Impuesto al Valor Agregado y otros tributos, cuando no constituyan costo.

- Los intereses por cualquier tipo de operaciones de crédito o de financiamiento.
- Las pérdidas por extravío, rotura, daño, evaporación, descomposición o destrucción de los bienes, debidamente comprobados y las producidas por delitos contra el patrimonio cometidos en perjuicio del contribuyente.
- Los gastos de mantenimiento y los de reparación que conserven los bienes en buen estado de servicio, en tanto no constituyan mejoras permanentes, no aumenten su vida útil ni su capacidad de producción.
- Las depreciaciones y amortizaciones.
- Las cuentas incobrables, para las cuales se justifique tal calificación, que se originan exclusivamente de operaciones del giro habitual del negocio y únicamente por operaciones realizadas con sus clientes o la provisión para la formación de una reserva de valuación, que no debe exceder del 3% de los saldos deudores de cuentas y documentos por cobrar al cierre del ejercicio contable.
- Las asignaciones para formar las reservas técnicas computables establecidas por ley, como previsión de los riesgos derivados de las operaciones ordinarias de las compañías de seguros y fianzas, de ahorro, de capitalización, ahorro y préstamo.
- Las donaciones que puedan comprobarse fehacientemente, otorgadas a favor del Estado, las universidades, entidades culturales o científicas.
Las donaciones a entidades sin fines de lucro, no deben exceder de Q500,000.00 o el 5% de la renta bruta.
- Los honorarios, comisiones o pagos de gastos deducibles por servicios profesionales, asesoramiento técnico, financiero o de otra índole prestado en el país o desde el exterior.
La deducción total por los conceptos citados, si éstos son prestados desde el exterior, no debe exceder del 5% de la renta bruta.
- Los viáticos comprobables. El monto total de estas deducciones no debe exceder el 3% de la renta bruta.
- Las regalías. Esta deducción no debe exceder del 5% de la renta bruta.
- Los gastos por concepto de promoción, publicidad y propaganda efectuados en medios masivos de comunicación como vallas, radio, prensa escrita y televisión.

- Los gastos de organización, los que se amortizan en 5 cuotas anuales, sucesivas e iguales, a partir del primer período de liquidación en que se facturen ventas o servicios.
- Las pérdidas cambiarias.
- Los gastos generales y de venta, diferentes a los antes descritos.

2.7.8. Deducciones no permitidas

Según el Decreto del Congreso de la República de Guatemala 10-2012, artículo 23, se consideran gastos no deducibles, los siguientes:

- Los que no hayan tenido su origen en el negocio, actividad u operación que genera renta gravada.
- Los gastos financieros incurridos en inversiones financieras para actividades de fomento de vivienda, mediante cédulas hipotecarias o bonos del tesoro de la República de Guatemala u otros títulos valores o de crédito emitidos por el Estado, toda vez los intereses que generen dichos títulos de crédito estén exentos de impuestos.
- Los que el titular de la deducción no haya cumplido con la obligación de efectuar la retención del ISR.
- Los no respaldados por la documentación legal correspondiente.
- Los que no correspondan al período anual de imposición que se liquida.
- Los sueldos, salarios y prestaciones laborales, que no sean acreditados con la copia de la planilla del IGSS, cuando proceda.
- Los respaldados con factura emitida en el exterior en la importación de bienes, que no sean soportados con declaraciones aduaneras de importación; a excepción de los servicios que deberán sustentarse con el comprobante de pago al exterior.
- Los consistentes en bonificaciones con base en las utilidades o las participaciones de utilidades que se otorguen a los miembros de las juntas o consejos de administración, gerentes o ejecutivos de personas jurídicas.
- Las erogaciones que representen una retribución del capital social o patrimonio aportado.

- Las sumas retiradas en efectivo y el valor de los bienes utilizados o consumidos por cualquier concepto por el propietario, sus familiares, socios y administradores, ni los créditos que abonen en cuenta o remesen a las casas matrices sus sucursales, agencias o subsidiarias.
- Los intereses y otros gastos financieros acumulados e incluidos en las cuentas incobrables, cuando se trate de contribuyentes que operen sus registros bajo el método contable de lo percibido.
- Los derivados de adquisición o de mantenimiento en inversiones de carácter de recreo personal.
- El valor de las mejoras permanentes realizadas a los bienes del activo fijo, y, en general, todas aquellas erogaciones por mejoras capitalizables que prolonguen la vida útil de dichos bienes o incrementen su capacidad de producción.
- Las pérdidas cambiarias originadas en la adquisición de moneda extranjera para operaciones con el exterior, efectuadas por las sucursales, subsidiarias o agencias con su casa matriz o viceversa.
- Las pérdidas cambiarias que resulten de revaluaciones, reexpresiones o remediciones de cuentas por pagar o cuentas por cobrar expresadas en moneda extranjera, que no cumplan con lo establecido en el Decreto del Congreso de la República de Guatemala 10-2012, artículo 21, numeral 28.
- Las primas por seguro dotal o por cualquier otro tipo de seguro que genere reintegro, rescate o reembolso de cualquier naturaleza al beneficiario o a quien contrate el seguro.
- Los gastos incurridos y las depreciaciones de bienes utilizados indistintamente en el ejercicio de la profesión y en el uso particular, sólo podrá deducirse la proporción que corresponda a la obtención de rentas gravadas. Cuando no se pueda comprobar la proporción de tal deducción, sólo se considerará deducible, salvo prueba en contrario, el cincuenta por ciento (50%) del total de dichos gastos y depreciaciones.
- El monto de las depreciaciones en bienes inmuebles, cuyo valor base exceda del que conste en la Matrícula Fiscal o en Catastro Municipal.

- El monto de las donaciones realizadas a asociaciones y fundaciones sin fines de lucro, de asistencia o servicio social, a las iglesias, a las entidades y asociaciones de carácter religioso y a los partidos políticos que no estén legalmente constituidas, autorizadas e inscritas conforme a la ley, o que no cuenten con la solvencia fiscal del período al que corresponde el gasto, emitida por la Administración Tributaria.

2.8. Estimaciones contables y sus límites

2.8.1. Definición de estimación contable

“Las estimaciones contables en estados financieros históricos son aproximaciones que sirven para medir los efectos de transacciones o hechos comerciales que ya ocurrieron o la situación actual de un activo o pasivo. Algunos ejemplos de estimaciones contables son: el valor neto realizable de existencias y de cuentas por cobrar, reservas técnicas en compañías de seguros, ingresos ordinarios por contratos de construcción contabilizados por el método de grado de avance y gastos por pensiones o por garantías”. (Auditool, 2020)

CUADRO No. 2

Principales estimaciones contables al aplicar las disposiciones del Impuesto sobre la Renta y sus límites

Estimación	Porcentaje máximo o condición
	8.33%
Indemnizaciones por terminación de la relación laboral	de las remuneraciones anuales
Obsolescencia de inventarios	No se permite
Depreciaciones:	
a) Inmuebles	5%

Estimación	Porcentaje máximo o condición
b) Árboles frutales	15%
c) Mobiliario y equipo, buques-tanques, barcos y material ferroviario, marítimo, fluvial o lacustre	20%
d) Animales de carga, maquinaria, vehículos, grúas, aviones, remolques, contenedores	20%
e) Equipo de computación	33.33%
f) Herramientas, porcelana, cristalería, mantelería, cubiertos y similares	25%
g) Reproductores de raza (costo menos su valor como ganado común)	25%
h) Otros bienes muebles	10%
Amortizaciones:	
a) Gastos de exploración de actividades mineras	20%
b) Activos intangibles (marcas, software, experiencias industriales, comerciales o científicas, etc.)	20%
c) Derechos de llave	10%
Cuentas incobrables	Reserva máxima del 3% de los saldos deudores de cuentas y documentos por cobrar comerciales

Fuente: Elaboración propia con base en la Ley del ISR.

Es de mencionar que el Decreto del Congreso de la República de Guatemala 10-2012, artículo 22, dispone que los contribuyentes obligados a llevar contabilidad completa, para

que sea procedente la deducción de gastos, los mismos deben estar debidamente contabilizados.

En el caso de las pérdidas de bienes, el artículo 21, numeral 17, del mismo cuerpo legal, establece que estos gastos deben estar registrados en la contabilidad en la fecha en que ocurrió el evento.

2.9. Qué son las –NIIF-

Las Normas Internacionales de Información Financiera (International Financial Reporting Standard -IFRS-), constituyen la base contable utilizada por empresas que desarrollan operaciones en varios países.

Con la globalización de los mercados, es indispensable armonizar la normativa contable, con el objeto que los estados financieros se interpreten bajo los mismos parámetros en los diferentes países del mundo, a pesar de que existan variedad de circunstancias culturales, económicas y legales.

Las NIIF son emitidas y revisadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standard Board -IASB-), entidad que vela por la estandarización de las normas contables a nivel mundial, con lo que se busca armonizar el tratamiento contable adecuado para el reconocimiento de partidas de los estados financieros.

Las NIIF están conformadas por:

- Las Normas Internacionales de Información Financiera –NIIF-.
- Las interpretaciones de estas normas –CINIIF-.
- Las Normas Internacionales de Contabilidad –NIC-.
- Las interpretaciones de las NIC –SIC-

Por qué son aplicables

En el caso de la empresa comercializadora de cigarrillos sujeta de análisis, las Normas Internacionales de Información Financiera constituyen la base contable más adecuada, debido a que su actividad es tan dinámica que debe reconocer ciertos eventos que no están contemplados por el Impuesto Sobre la Renta, por ejemplo, obsolescencia en inventarios, depreciaciones calculadas con base en el período de vida útil de los activos, incobrabilidad de acuerdo a la antigüedad de los saldos, entre otros.

2.10. Definiciones establecidas en la NIIF

2.10.1. Ingresos

El párrafo 4.25a del Marco Conceptual de las Normas Internacionales de Información Financiera, indica que ingresos son los incrementos en los beneficios económicos, producidos a lo largo del periodo contable, en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como decrementos de los pasivos, que dan como resultado aumentos del patrimonio, y no están relacionados con las aportaciones de los propietarios a este patrimonio.

La definición de ingresos incluye tanto a los ingresos de actividades ordinarias como las ganancias.

Entre las ganancias se encuentran las obtenidas por la venta de activos no corrientes y el diferencial cambiario, las cuales se presentan separadas de los ingresos de actividades ordinarias.

Los ingresos de actividades ordinarias comprenden solamente las entradas brutas de beneficios económicos recibidos y por recibir, por parte de la entidad, por cuenta propia. Las cantidades recibidas por cuenta de terceros, tales como impuestos, se excluirán de los ingresos de actividades ordinarias. En su facturación, la unidad de análisis le carga a sus clientes el Impuesto al Valor Agregado –IVA- y el establecido en Ley de tabacos y sus productos, los que son excluidos de los ingresos.

Para el reconocimiento de ingresos de actividades ordinarias de la empresa comercializadora de cigarrillos, le es aplicable la NIIF 15 que desarrolla lo relacionado con los ingresos ordinarios procedentes de contratos con clientes.

2.10.2. Costo de ventas

El párrafo 10 de la NIC 2, establece: “El costo de los inventarios comprenderá todos los costos derivados de su adquisición y transformación, así como otros costos en los que se haya incurrido para darles su condición y ubicación actuales”. (Normas Internacionales de Información Financiera, 2017)

El párrafo 34 de la misma NIC, dispone: “Cuando los inventarios sean vendidos, el importe en libros de los mismos se reconocerá como gasto del período en el que se reconozcan los correspondientes ingresos de operación”. (Normas Internacionales de Información Financiera, 2017)

Por su parte, el párrafo 38 de la NIC 2, indica: “El importe de los inventarios reconocido como gasto durante el periodo, denominado generalmente costo de las ventas, comprende los costos previamente incluidos en la medición de los productos que se han vendido, así como los costos indirectos no distribuidos y los costos de producción de los inventarios por importes anómalos. Las circunstancias particulares de cada entidad podrían exigir la inclusión de otros costos, tales como los costos de distribución”. (Normas Internacionales de Información Financiera, 2017)

2.10.3. Gastos

El párrafo 4.33 del prólogo de las NIIF, indica que la definición de gastos incluye tanto las pérdidas como los gastos que surgen en las actividades ordinarias de la entidad. Entre los gastos de la actividad ordinaria se encuentran, el costo de las ventas, los salarios, los arrendamientos, la publicidad y las depreciaciones. Usualmente, los gastos toman la forma de una salida o depreciación de activos, tales como efectivo y otras partidas equivalentes al efectivo, inventarios o propiedades, planta y equipo. (Normas Internacionales de Información Financiera, 2017)

Son pérdidas otras partidas que, cumpliendo la definición de gastos, pueden o no surgir de las actividades ordinarias de la entidad. Entre las pérdidas se encuentran, las que resultan de siniestros tales como incendios o las inundaciones, así como las obtenidas por la venta de activos no corrientes o las pérdidas cambiarias.

Las pérdidas se reconocen en el estado de resultados. Para efectos de análisis, usualmente se presentan separadas de los gastos.

Los gastos se reconocen aplicando los siguientes principios:

- Cuando son devengados o cuando los desembolsos no producen beneficios futuros, como los seguros y los arrendamientos.
- Sobre la base de una asociación directa entre los costos incurridos y la obtención de partidas específicas de ingresos. Por ejemplo, el costo de los productos vendidos.
- Cuando la asociación con los ingresos puede determinarse únicamente de forma genérica o indirecta, los gastos se reconocen en el estado de resultados utilizando procedimientos sistemáticos y racionales de distribución. Este es el caso de las depreciaciones y las amortizaciones.
- Se reconoce también un gasto en el estado de resultados en aquellos casos en que se incurre en un pasivo sin reconocer un activo correlacionado, y también cuando surge una obligación derivada de la garantía de un producto.

2.10.4. Activos

De acuerdo con el párrafo 4.4 del marco conceptual de las NIIF, un activo es un recurso controlado por la entidad como resultado de sucesos pasados, del que la entidad espera obtener, en el futuro, beneficios económicos. (Normas Internacionales de Información Financiera, 2017)

Una entidad presentará sus activos y pasivos como corrientes y no corrientes, en su estado de situación financiera, excepto cuando sea más relevante presentar información basada en el grado de liquidez.

Las NIIF permiten que una entidad presente algunos de sus activos y pasivos empleando la clasificación de corriente/no corriente, y otros en orden de liquidez, siempre que esto

proporcione información fiable y más relevante. La necesidad de mezclar las bases de presentación puede surgir cuando se realicen actividades diferentes.

De conformidad con el párrafo 66, de la NIIF 1: “Una entidad clasificará un activo como corriente cuando:

- (a) espera realizar el activo, o tiene la intención de venderlo o consumirlo en su ciclo normal de operación;
- (b) mantiene el activo principalmente con fines de negociación;
- (c) espera realizar el activo dentro de los doce meses siguientes después del período sobre el que se informa; o
- (d) el activo es efectivo o equivalente al efectivo (como se define en la NIC 7) a menos que éste se encuentre restringido y no pueda ser intercambiado ni utilizado para cancelar un pasivo por un ejercicio mínimo de doce meses después del ejercicio sobre el que se informa.

Una entidad clasificará todos los demás activos como no corrientes”. (Normas Internacionales de Información Financiera, 2017)

Los activos corrientes son:

- El efectivo
- Las cuentas por cobrar a clientes
- Los inventarios
- Los gastos pagados por anticipado

Los activos no corrientes son:

- Las inversiones a largo plazo
- Las propiedades, planta y equipo (inmuebles, mobiliario, maquinaria, equipo de cómputo, etc.)
- Los activos intangibles (programas de computación, marcas, patentes de invención, etc.)

2.10.5. Pasivos

El párrafo 4.4 del marco conceptual de las NIIF, definen que un pasivo es una obligación presente de la entidad, surgida a raíz de sucesos pasados, al vencimiento de la cual, y para cancelarla, la entidad espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos.

El párrafo 4.46 del marco conceptual de las NIIF, indican que se reconoce un pasivo, en el balance, cuando es probable que, del pago de esa obligación presente, se derive la salida de recursos que lleven incorporados beneficios económicos, y además la cuantía del desembolso a realizar pueda ser evaluada con fiabilidad.

Como se mencionó anteriormente, una entidad debe presentar en su estado de situación financiera sus activos y pasivos como corrientes y no corrientes, excepto cuando sea más relevante presentar información basada en el grado de liquidez o bien realizar una mezcla de corriente/no corriente-liquidez.

De acuerdo con el párrafo 69 de la NIIF 1, “Una entidad clasificará un pasivo como corriente cuando:

- (a) espera liquidar el pasivo en su ciclo normal de operación;
- (b) mantiene el pasivo principalmente con fines de negociación;
- (c) el pasivo debe liquidarse dentro de los doce meses siguientes a la fecha del periodo sobre el que se informa; o
- (d) no tiene un derecho incondicional para aplazar la cancelación del pasivo durante, al menos, los doce meses siguientes a la fecha del periodo sobre el que se informa ...

Una entidad clasificará todos los demás pasivos como no corrientes”. (Normas Internacionales de Información Financiera, 2017)

Los pasivos corrientes son:

- Cuentas por pagar a proveedores
- Impuestos por pagar

- Prestaciones laborales a corto plazo
- Préstamos bancarios (porción a corto plazo)

Los pasivos no corrientes son:

- Préstamos bancarios (largo plazo)
- Prestaciones laborales a largo plazo

2.10.6. Patrimonio

Patrimonio es la parte residual de los activos de la entidad, una vez deducidos todos sus pasivos. Puede subdividirse en:

- Aportes de los accionistas
- Ganancias o pérdidas acumuladas
- Reservas

2.10.7. Medición de los elementos de los estados financieros

Medición es el proceso de determinación de los importes monetarios por los que se reconocen y contabilizan los elementos de los estados financieros.

De acuerdo con el párrafo 4.55 del Marco Conceptual de las NIIF, los métodos o bases de medición, son los siguientes:

- (a) **“Costo histórico.** Los activos se registran por el importe de efectivo y otras partidas pagadas, o por el valor razonable de la contrapartida entregada a cambio en el momento de la adquisición. Los pasivos se registran al importe de los productos recibidos a cambio de incurrir en la obligación o, en algunas circunstancias (por ejemplo, en el caso de los impuestos a las ganancias), por las cantidades de efectivo y equivalentes al efectivo que se espera pagar para satisfacer el pasivo, en el curso normal de la operación.
- (b) **Costo corriente.** Los activos se llevan contablemente por el importe de efectivo y otras partidas equivalentes al efectivo, que debería pagarse si se adquiriese en la actualidad el mismo activo u otro equivalente. Los pasivos se llevan contablemente

por el importe sin descontar de efectivo u otras partidas equivalentes al efectivo que se precisaría para liquidar el pasivo en el momento presente.

- (c) **Valor realizable (o de liquidación).** Los activos se llevan contablemente por el importe de efectivo y otras partidas equivalentes al efectivo que podrían ser obtenidos, en el momento presente, por la venta no forzada de los mismos. Los pasivos se llevan a su valor de liquidación; es decir, los importes no descontados de efectivo o equivalentes al efectivo, que se espera pagar para cancelar los pasivos, en el curso normal de la operación.

- (d) **Valor presente.** Los activos se llevan contablemente al valor presente, descontando las entradas netas de efectivo que se espera genere la partida en el curso normal de la operación. Los pasivos se llevan por el valor presente, descontando las salidas netas de efectivo que se espera necesitar para pagar las deudas, en el curso normal de la operación”. (Normas Internacionales de Información Financiera, 2017)

El párrafo 4.56 del Marco Conceptual de las NIIF, disponen que la base o método de medición más comúnmente utilizado por las entidades, al preparar sus estados financieros, es el costo histórico. Éste se combina, generalmente, con otras bases de medición. Por ejemplo, los inventarios se llevan contablemente al menor valor entre el costo histórico y el valor neto realizable, los títulos cotizados pueden llevarse al valor de mercado, y las obligaciones por pensiones se llevan a su valor presente. Además, algunas entidades usan el costo corriente como respuesta a la incapacidad del modelo contable del costo histórico para tratar con los efectos de los cambios en los precios de los activos no monetarios”.

2.10.8. Estimaciones contables

Las estimaciones contables en estados financieros históricos son aproximaciones que sirven para medir los efectos de transacciones o hechos comerciales que ya ocurrieron o

la situación actual de un activo o pasivo. En la unidad de análisis, algunas estimaciones contables son:

- Las cuentas incobrables
- La provisión para obsolescencia de inventarios
- Las depreciaciones y amortizaciones
- La provisión para indemnizaciones laborales

2.11. Impuesto a las ganancias

La NIC 12 contempla el procedimiento a seguir para conciliar la diferencia en el cálculo del impuesto a las ganancias que surge entre las bases financiera y fiscal, surgiendo activos o pasivos por impuestos diferidos. los aspectos más importantes de esta norma, son los siguientes:

- La NIC 12 originalmente exigía a las entidades que contabilizaran los impuestos diferidos utilizando el método del diferimiento o el método del pasivo, conocido también como método del pasivo basado en el resultado.

Este método se centraba en las diferencias temporales, las cuales son las que surgen entre la ganancia fiscal y la contable, que se originan en un período y se revierten en otro u otros posteriores.

- La NIC 12 vigente actualmente exige la aplicación del método del pasivo basado en el balance.

Este otro método se centra en las diferencias temporarias, las que surgen entre la base fiscal de un activo o pasivo y su importe en libros reflejado en el estado de situación financiera.

La base fiscal de un activo o pasivo es el importe atribuido para fines fiscales.

2.11.1. Gasto (ingreso) por impuesto a las ganancias

Es el importe total de impuesto que incluye tanto el impuesto corriente como el diferido.

2.11.2. Impuesto corriente

Es la cantidad a pagar (recuperar) por el impuesto a las ganancias relativo a la ganancia (pérdida) fiscal del período.

Ganancia (pérdida) fiscal es el resultado del período calculado de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el Impuesto Sobre la Renta. De acuerdo con el Decreto Congreso de la República de Guatemala 10-2012, ganancia (pérdida) contable es el resultado del período antes de deducir el gasto por impuesto a las ganancias. En otras palabras, es el resultado (ganancia o pérdida) determinado de acuerdo con las NIIF.

2.11.3. Pasivos por impuestos diferidos

Son las cantidades de ISR a pagar en períodos futuros, relacionados con las diferencias temporarias imponibles.

Las diferencias temporarias imponibles son aquellas diferencias temporarias que dan lugar a cantidades imponibles al determinar la ganancia (pérdida) fiscal correspondiente a períodos futuros, cuando el importe en libros del activo sea recuperado o el del pasivo sea liquidado.

Un ejemplo de este tipo de diferencias consiste en lo siguiente:

Para efectos fiscales, las indemnizaciones pueden deducirse formando una provisión equivalente al 8.33% de las remuneraciones anuales. Para efectos financieros, no debe registrarse la provisión a menos que la entidad tenga la política de indemnizar universalmente a sus empleados.

En el cuadro siguiente, se muestra cómo surge el pasivo por impuestos diferidos por la diferencia en el tratamiento contable de la base financiera y fiscal; es decir, porque la entidad no tiene política de indemnizar a sus empleados en forma universal, pero utiliza la deducción fiscal para efectos del cálculo del ISR:

CUADRO No. 3

Ejemplo de pasivo por Impuesto Sobre la Renta Diferido

Cuenta contable	Importe en libros	Ajustes/ Reclas	Base fiscal calculada	Diferencia temporaria	ISR diferido pasivo 25%
Reserva para indemnizaciones (pasivo)	0	1,200	1,200	1,200	300

Fuente: Elaboración propia con base en la NIC 12

2.11.4. Activos por impuestos diferidos

Son las cantidades de Impuesto Sobre la Renta a recuperar en períodos futuros, relacionadas con:

- Las diferencias temporarias deducibles.
- La compensación de pérdidas obtenidas en períodos anteriores que no hayan sido objeto de deducción fiscal. En Guatemala no se cuenta con una disposición legal que permita la deducción de pérdidas de operación, pero sí la compensación de pérdidas de capital con ganancias de esta misma naturaleza, durante el plazo de dos años.
- La compensación de créditos no utilizados procedentes de períodos anteriores.

Son diferencias temporarias deducibles aquellas que dan lugar a cantidades que son deducibles al determinar la ganancia (pérdida) fiscal correspondiente a períodos futuros, cuando el importe en libros del activo sea recuperado o el pasivo sea liquidado.

Un ejemplo de esta diferencia temporaria, es el siguiente:

Una entidad para efectos de cálculo de depreciaciones de sus vehículos, estima una vida útil de 2.5 años por la intensidad del uso, equivalente a una tasa de depreciación anual del 40%. Para efectos fiscales, únicamente se puede deducir el 20%.

En el cuadro siguiente se muestra cómo surge el activo por impuestos diferidos por la diferencia en el cálculo de las depreciaciones:

CUADRO No. 4

Ejemplo de activo por Impuesto Sobre la Renta Diferido

Cuenta contable	Importe en libros	Ajustes/ Reclas	Base fiscal calculada	Diferencia temporaria	ISR diferido activo 10% *
Vehículos	100,000	-	100,000	-	-
Depreciación acumulada	- 40,000	20,000	20,000	20,000	2,000
Valor neto	60,000	20,000	80,000	20,000	2,000

Fuente: Elaboración propia con base en la NIC 12

* Se consideró la tasa del 10% debido a que al finalizar el período de vida útil de los vehículos dentro de la entidad, los mismos son vendidos. La ganancia que se obtenga, de conformidad con el Decreto del Congreso de la República 10-2012, artículos 83 al 96, se clasifica dentro de la categoría de ganancias de capital, sujetas al 10% de Impuesto sobre la Renta.

2.12. Procedimiento de conciliación financiera-fiscal

Como se indicó anteriormente, la contabilidad financiera se fundamenta en las Normas Internacionales de Información Financiera, mientras la contabilidad fiscal se prepara con base en las disposiciones legales, las cuales difieren en el tratamiento de ciertas transacciones que deben reflejarse en los estados financieros; sin embargo, esta situación no amerita llevar dos contabilidades.

En el sistema de información que se implemente, se deben registrar todas las transacciones y eventos que afecten a la entidad. De este sistema se generan los estados financieros y la información a utilizar para propósitos fiscales, especialmente para la preparación de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta o Impuesto a las Ganancias.

La determinación de impuestos diferidos (activo o pasivo), permitirá conciliar las diferencias temporarias que surgen al comparar el importe en libros de los activos o pasivos y su valor fiscal.

“Se considera que actualmente no existe disposición legal o criterio por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria, que obligue a los contribuyentes y/o responsables a que presenten sus Estados Financieros para el período contable concluido el 31 de diciembre de 2008 y subsiguientes, en acuerdo con las NIC/NIIF, en todo caso lo sí verificará la Administración Tributaria, es que la información que presentan los contribuyentes en sus estados financieros, cumplan con las disposiciones legales que regula la legislación tributaria, y que coincidan con los registros contables, con las declaraciones de impuestos presentados y con los estados financieros que deban publicarse....

Si los Estados Financieros de las empresas, están conforme Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados o Normas Internacionales de Contabilidad y al ser preparados con arreglo a NIIF, resultaren ciertas diferencias en las cuentas o rubros de los estados financieros, los contribuyentes deberán hacer las reclasificaciones y/o ajustes de cuentas correspondientes conforme a NIIF, en sus estados financieros.

Es preciso indicar que la Administración Tributaria acepta todas las normas de contabilidad que apliquen los contribuyentes, para la preparación y presentación de sus Estados Financieros, siempre y cuando no contravenga las disposiciones legales de Guatemala. En todo caso lo que la Administración Tributaria verificará es que los contribuyentes cumplan con lo regulado en la Ley del Impuesto Sobre la Renta”. (Superintendencia de Administración Tributaria, 2013)

De lo anterior se deduce que la Administración Tributaria está consciente de las diferencias que surgen de las bases financiera y fiscal; por lo cual, para hacer transparente la información a presentar, se partiría de la información financiera preparada

conforme a NIIF y se realizarían los ajustes y/o reclasificaciones que correspondan para determinar la base fiscal, lo que se desarrollará en el apartado de discusión de resultados.

3. METODOLOGÍA

3.1. Definición del problema

Una Compañía Comercializadora de Cigarrillos, situada en la Ciudad de Guatemala, inscrita en el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas del Impuesto Sobre la Renta, durante el período comprendido de enero a diciembre de 2019, elaboró sus estados financieros de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera (completas o plenas); sin embargo, al preparar su Declaración Anual del impuesto en referencia, le ocasiona que por las estimaciones que tienen límites o restricciones (depreciaciones, indemnizaciones, provisión para obsolescencia de inventarios, cuentas incobrables, entre otros) en la Ley de la materia, se registren gastos no deducibles, incrementándose la renta imponible y el Impuesto sobre la Renta determinado.

La Compañía necesita disponer de información preparada conforme a Normas Internacionales de Información Financiera para tomar decisiones, pero también con información fiscal para preparar su Declaración Anual del Impuesto sobre la Renta, sin incurrir en infracciones.

3.2. Unidad de Análisis

Compañía comercializadora de cigarrillos inscrita en el Régimen sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas del Impuesto Sobre la Renta

3.3. Período

Enero-diciembre de 2019

3.4. Ámbito Geográfico

Ciudad de Guatemala.

3.5. Justificación

Se necesita un procedimiento de conciliación que permita contar con información financiera y también con saldos fiscales para la preparación de la Declaración Anual del Impuesto sobre la Renta.

3.6. Propósito del Trabajo de Investigación

Proponer un procedimiento de conciliación contable-fiscal.

3.7. Objetivo general

Proponer un procedimiento de conciliación o determinación de saldos fiscales en forma ordenada y transparente, tomando como base información preparada conforme a Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, con el objeto que los estados financieros cumplan con su propósito de ser útiles para toma de decisiones económicas de sus diferentes usuarios, y que el Impuesto Sobre la Renta sea calculado de conformidad con la Ley de la materia y su Reglamento.

3.8. Objetivos específicos

- 3.8.1.** Dar a conocer las disposiciones legales que rigen las operaciones y la contabilidad de las empresas comercializadoras de cigarrillos.
- 3.8.2.** Identificar la definición y tratamiento contable de los eventos económicos de una compañía comercializadora de cigarrillos, en aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera.
- 3.8.3.** Mostrar los aspectos esenciales para determinar el Impuesto Sobre la Renta Anual de una empresa comercializadora de cigarrillos, inscrita en el Régimen sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas.
- 3.8.4.** Establecer las diferencias cualitativas y cuantitativas que surgen al comparar los registros contables de una empresa comercializadora de cigarrillos, preparados de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera -NIIF-, respecto de los reportes preparados para efectos de determinación del Impuesto Sobre la Renta, en el Régimen sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas, y proponer un procedimiento de conciliación de tales diferencias.

3.9. Métodos

Esta investigación se desarrolló bajo el método científico con un enfoque cuantitativo y para el efecto se siguieron las fases siguientes:

- a) Se recolectó información de fuentes primarias (libros, revistas, leyes, internet, estados financieros de la unidad de análisis, etc.).
- b) Se analizaron los datos recopilados, a través del contacto directo con la realidad, la síntesis, la comparación y la concordancia.
- c) Se elaboró un reporte de resultados.

3.10. Técnicas

Las técnicas que se utilizaron para la recolección de datos, son las siguientes:

a) De campo:

Se entrevistó al contador de la empresa comercial objeto de análisis para conocer su punto vista sobre el problema abordado.

b) Documental:

- Se tuvieron a la vista las cifras de la Declaración del Impuesto sobre la Renta y los Estados Financieros preparados con base a Normas Internacionales de Información Financiera, ambos del período 2019.
- Se analizaron las Normas Internacionales de Información Financiera aplicables a la empresa comercializadora de cigarrillos, principalmente las relacionadas con la presentación de estados financieros (NIC 1), inventarios (NIC 2), políticas contables, cambios en las estimaciones contables y errores (NIC 8), Impuesto a las Ganancias (NIC 12), propiedad, planta y equipo (NIC 16) e ingresos ordinarios (NIIF 15). También se analizaron las disposiciones del Impuesto sobre la Renta relacionadas con el hecho generador, rentas exentas, no afectas y exoneradas, la determinación de los ingresos, costos y gastos deducibles y no deducibles y la tarifa del impuesto.

4. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

4.1. Contexto general de las empresas de cigarrillos

Las empresas que se dedican a la fabricación y comercialización de cigarrillos se encuentran sumamente reguladas a nivel mundial, debido a que este producto se considera como dañino para la salud y causante de varias enfermedades y de muchísimas muertes, por esa razón casi en todos los países se les impone un impuesto específico que se traslada al consumidor. En Guatemala una parte de la recaudación se destina para programas de salud.

El impuesto al tabaco no puede ser menor al 75% del precio sugerido al consumidor; por lo cual, en la Compañía analizada, equivale a un estimado del 275% del costo CIF de los cigarrillos.

4.2. Aspectos contables observados

Los principales aspectos contables observados, fueron los siguientes:

- a) Ingresos por ventas: La Compañía reconoce sus ingresos con base en el sistema de lo devengado, cuando se entregan los productos.
- b) Intereses bancarios: Se contabilizan por su valor bruto; es decir, sin deducir el ISR, impuesto que se reconoce como gasto.
- c) Diferencial cambiario: Se reconoce una pérdida o ganancia cambiaria al liquidar cuentas por cobrar o pagar en moneda extranjera.

También se reconoce una pérdida o ganancia cambiaria para actualizar los saldos contables al tipo de cambio de la fecha de cierre. Las cuentas que se actualizan son: efectivo, cuentas por cobrar y pagar, todas en moneda extranjera.

Las cuentas por pagar son las que generan más diferencial cambiario, toda vez que la compañía compra sus productos en dólares de los Estados Unidos de Norte América. No genera ingresos de divisas por vender sus productos en moneda local en Guatemala.

- d) Cuentas incobrables: Se realiza una provisión para cuentas incobrables, de acuerdo a la antigüedad de los saldos, de la siguiente forma:
- 30 días: 0%
 - 60 días: 25%
 - 90 días: 50%
 - Más de 90 días: 100%
- e) Obsolescencia: Tomando en cuenta que los productos vencidos se cambian por nuevos, se realiza una provisión para obsolescencia, de acuerdo al comportamiento del último año.
- f) Depreciación de activos fijos: De acuerdo al tipo de activos, se fija su vida útil y se aplican los siguientes porcentajes de depreciación:
- Vehículos de reparto y del personal de ventas: 50%
 - Vehículos de uso administrativo: 20%
 - Equipo de computación: 50%
 - Mobiliario y equipo: 10%
 - Equipo de seguridad: 25%

En caso de sufrir deterioro, se reconoce la pérdida en el período en que se identifica.

- g) Obligaciones laborales: Se provisionan las siguientes obligaciones laborales:
- Bono 14: 8.33% de los sueldos ordinarios del mes.
 - Aguinaldo: 8.33% de los sueldos ordinarios del mes.
 - Indemnización: 8.33% del total de remuneraciones. Se actualiza el pasivo máximo al finalizar cada período, que consiste en calcular la indemnización de cada empleado a la fecha de cierre del estado de situación financiera.

- Vacaciones: 5.75% de los sueldos ordinarios del mes. Se actualiza al finalizar el período, con base en los sueldos del último mes y días pendientes.
 - Cuotas patronales IGSS, IRTRA e INTECAP: 12.67% de los sueldos ordinarios.
 - Bono incentivo por productividad: La Compañía otorga un bono anual en marzo de cada año, por la productividad de sus empleados durante el año anterior, con base en un presupuesto aprobado. Este bono se provisiona en diciembre de cada año.
- h) Impuesto sobre la Renta: La Compañía efectúa una provisión de ISR en diciembre de cada año, de acuerdo a estimación que se realiza con base en la información disponible. Cuando es aprobada la Declaración Anual se ajusta la provisión.

4.3. Hallazgos

- a) En la Declaración Anual de ISR del período 2019, se reportaron Q5,620,014.00 de gastos no deducibles, integrados por:
- Provisión por inventarios obsoletos: Q800,000.00.
 - Indemnizaciones que exceden el límite establecido en las disposiciones del Impuesto sobre la Renta: Q2,000,000.00.
 - Cuentas incobrables: Q1,412,000.00
 - Depreciaciones: 158,014.00.
 - Deterioro de activos fijos: Q360,000.00.
 - Provisión para contingencias por una demanda laboral: Q800,000.00.
 - Viáticos por Q90,000.00 que no cuentan con factura de respaldo.
- b) En el período se destruyeron inventarios obsoletos por Q250,000.00 lo que se documentó con acta notarial, debido a que la Administración Tributaria no asignó a un auditor fiscal. Se utilizó la provisión de inventarios obsoletos para dar de baja los bienes destruidos.

- c) Se reflejan Q480,000.00 como otros ingresos, por reversión de una provisión de gastos que se registró en el año anterior, pero que finalmente no se incurrió el gasto. En el período anterior, se reportaron los Q480,000.00 como no deducibles.

4.4. Propuesta de conciliación de información financiera y fiscal

Como se mencionó en el marco teórico de este documento, por las diferencias entre las leyes tributarias y normas contables, la contabilidad financiera difiere de la contabilidad fiscal, pero esto no debe ser una barrera para que las compañías cuenten con un sistema de información financiera y de un adecuado registro fiscal.

Por lo anterior y tomando en cuenta que la contabilidad debe ser financiera antes que fiscal, sin descuidar el pago correcto y oportuno del Impuesto Sobre la Renta, se propone preparar una conciliación financiera-fiscal a efecto que las estimaciones queden registradas como deducibles en los períodos en que se cumplan las condiciones para su deducción, siendo esta conciliación parte integral de la contabilidad, debiendo quedar reflejados los cálculos y explicaciones en los libros contables autorizados y habilitados por las autoridades correspondientes.

Los aspectos básicos y pasos para la preparación de la conciliación, son los siguientes:

- a) La información financiera es el punto inicio; por lo cual, en el cuadro siguiente, se muestra el estado de situación general y el estado de resultados integral a la fecha de cierre (31-12-2019), previo al cálculo del ISR:

CUADRO No. 5

Estado de Situación Financiera preparado conforme a NIIF previo al cálculo del ISR

Al 31 de diciembre de 2019

Cifras en miles de Q.

Cuenta	Saldo según contabilidad (NIIF)
ACTIVO	
CORRIENTE	16,217
Caja y bancos	6,517
Cuentas por cobrar	7,000
Provisión para cuentas incobrables	-
Inventarios	3,500
Provisión por obsolescencia	-
Inventario en tránsito	-
Gastos pagados por anticipado	1,250
NO CORRIENTE	8,000
Propiedad, planta y equipo	22,000
Depreciación acumulada	-
TOTAL ACTIVO	24,217
PASIVO	
CORRIENTE	9,081
Cuentas por pagar y gastos acumulados	8,281
Provisión ISR	
Provisión contingencias	800
NO CORRIENTE	4,761
Provisiones plan de retiro	4,761
TOTAL PASIVO	13,842
PATRIMONIO	10,375
Capital autorizado	4,000
Ganancias Acumuladas	3,000
Reserva legal	158
Ganancia del ejercicio	3,217
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	24,217

Fuente: Elaboración propia con base en la información proporcionada por la Compañía.

CUADRO No. 6

Estado de Resultados preparado conforme a NIIF previo al cálculo del ISR

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019

Cifras en miles de Q.

Cuenta	Saldo según contabilidad (NIIF)
VENTAS	
Cigarrillos	85,000
Otros productos	1,000
Ventas Brutas	86,000
(-) Descuento sobre Ventas	3,000
Ventas Netas	83,000
(-) COSTO DE VENTAS	
Inventario Inicial	2,500
Compras	60,000
Total Inventario disponible	62,500
(-) Inventario Final	3,500
Total Costo de Ventas	59,000
Ganancia Bruta en Ventas	24,000
(-) GASTOS DE OPERACIÓN	
Gastos de Administración	6,000
Gastos de Venta	14,000
Resultado de Operación	4,000
(+) OTROS INGRESOS	
Ganancia Cambiaria	300
Ganancia en venta de Activos	50
Otros Ingresos	505
Intereses Ganados	30
(-) OTROS GASTOS	1,660
Pérdida Cambiaria	500
Otros Gastos	360
Provisión contingencias	800
Ganancia del Ejercicio	3,225
Menos Provisión ISR corriente	
ISR actividades lucrativas	8
ISR ganancias de capital	-
ISR rentas de capital	5
(+/-) Impuesto sobre la Renta Diferido	3
Reserva legal	-
Ganancia/(pérdida) del ejercicio	3,217

Fuente: Elaboración propia con base en la información proporcionada por la Compañía.

- b) Se elaboran partidas de ajuste o reclasificación para determinar los saldos fiscales al 31 de diciembre de 2019. Estas partidas quedarían asentadas en los libros autorizados, en virtud que el Decreto del Congreso de la República de Guatemala 10-2012, artículo 22, numeral 1, dispone que para aceptar la deducibilidad de costos o gastos, los mismos deben estar debidamente contabilizados.

CUADRO No. 7

Partidas de ajuste/reclasificación para determinar saldos fiscales

Al 31 de diciembre de 2019

Cifras en miles de Q.

Pda. No. 1	DEBE	HABER
Provisión ctas incobrables	1,290	
Gastos de venta		1,290
Exceso en la provisión para cuentas incobrables. Para efectos fiscales se permite un máximo de Q210 (Q7,000 de cuentas por cobrar x 3%).	1,290	1,290
<hr/>		
Pda. No. 2	DEBE	HABER
Provisiones plan de retiro	2,000	
Gastos de venta		2,000
Provisión para indemnizaciones que excede al 8.33% del total de remuneraciones del año 2019.	2,000	2,000
<hr/>		
Pda. No. 3	DEBE	HABER
Depreciaciones acumuladas	158	
Gastos de venta		158
Exceso en depreciaciones de vehículos de reparto y del personal de ventas, que se deprecia al 50% anual. Para efectos fiscales se acepta el 20%.	158	158

Pda. No. 4	DEBE	HABER
Provisión obsolescencia	800	
Gastos de venta		800
Reversión provisión para obsolescencia derivado que el artículo	800	800

41 del Decreto 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala, dispone que para hacer frente a fluctuaciones de precios, contingencias del mercado **o de cualquier otro orden** no se permite el uso de reservas generales.

Pda. No. 5	DEBE	HABER
Vehículos	900	
Depreciación acumulada		540
Deterioro vehículos administración (otros gastos)		360
Reversión de registro contable que dio de baja activos por	900	900

deterioro, lo cual fiscalmente no es aceptable si no se cumplen con los requisitos para su deducibilidad

Pda. No. 6	DEBE	HABER
Provisión contingencias	800	
Ajustes por contingencias (gasto)		800
Reversión de pérdida por contingencia en litigio laboral, lo cual	800	800

fiscalmente no es aceptable.

Pda. No. 7	DEBE	HABER
Gastos de venta	250	
Provisión para obsolescencia		250
Registro de inventarios destruidos por los cuales se pidió la	250	250

presencia fiscal, pero al no acudir en el plazo de 30 días hábiles, se documentó con Acta Notarial. Se había afectado la provisión de obsolescencia. Para efectos fiscales debió registrarse un gasto. En la base financiera y fiscal, se rebajó el inventario.

Fuente: Partidas elaboradas con base en la información proporcionada por la Compañía.

- c) Después de registrar las partidas, los saldos fiscales antes del cálculo del ISR, serían los siguientes:

CUADRO No. 8

Determinación de saldos fiscales del Estado de Situación Financiera previo al cálculo del ISR

Al 31 de diciembre de 2019

Cifras en miles de Q.

Cuenta	Saldo según Contabilidad (NIIF)	Ref.	Ajustes y/o Reclasificaciones		Ref.	Saldos fiscales
			Debe	Haber		
ACTIVO						
CORRIENTE	16,217		2,090	250		18,057
Caja y bancos	6,517		-	-		6,517
Cuentas por cobrar	7,000		-	-		7,000
Provisión para cuentas incobrables	- 1,500	1	1,290	-	-	210
Inventarios	3,500		-	-	7	3,500
Provisión por obsolescencia	- 550	4	800	250	7	-
Inventario en tránsito	-		-	-		-
Gastos pagados por anticipado	1,250		-	-		1,250
NO CORRIENTE	8,000		1,058	540		8,518
Propiedad, planta y equipo	22,000	5	900	-		22,900
Depreciación acumulada	- 14,000	3	158	540	5	- 14,382
TOTAL ACTIVO	24,217		3,148	790		26,575
PASIVO						
CORRIENTE	9,081		800	-		8,281
Cuentas por pagar y gastos acumulados	8,281		-	-		8,281
Provisión ISR	-		-	-		-
Provisión contingencias	800	6	800	-		-
NO CORRIENTE	4,761		2,000	-		2,761
Provisiones plan de retiro	4,761	2	2,000	-		2,761
TOTAL PASIVO	13,842		2,800	-		11,042
PATRIMONIO	10,375		250	5,408		15,533
Capital autorizado	4,000		-	-		4,000
Ganancias Acumuladas	3,000		-	-		3,000
Reserva legal	158		-	-		158
Ganancia del ejercicio	3,217		250	5,408		8,375
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	24,217		3,050	5,408		26,575

Fuente: Elaboración propia con base en la información proporcionada por la Compañía.

CUADRO No. 9

Determinación de saldos fiscales del Estado de Resultados previo al cálculo del ISR

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019

Cifras en miles de Q.

Cuenta	Saldo según Contabilidad (NIIF)	Ref.	Ajustes y/o Reclasificaciones		Ref.	Saldos fiscales
			Debe	Haber		
VENTAS						
Cigarrillos	85,000		-			85,000
Otros productos	1,000		-			1,000
Ventas Brutas	86,000					86,000
(-) Descuento sobre Ventas	3,000					3,000
Ventas Netas	83,000		-	-		83,000
(-) COSTO DE VENTAS						
Inventario Inicial	2,500					2,500
Compras	60,000					60,000
Total Inventario disponible	62,500					62,500
(-) Inventario Final	3,500					3,500
Total Costo de Ventas	59,000					59,000
Ganancia Bruta en Ventas	24,000		-	-		24,000
(-) GASTOS DE OPERACIÓN						
Gastos de Administración	6,000		250	4,248		6,000
Gastos de Venta	14,000	7	250	4,248	1, 2, 3, 4	10,002
Resultado de Operación	4,000		- 250 -	4,248		7,998
(+) OTROS INGRESOS						
Ganancia Cambiaria	300					300
Ganancia en venta de Activos	50					50
Otros Ingresos	505					505
Intereses Ganados	30					30
(-) OTROS GASTOS						
Pérdida Cambiaria	500					500
Otros Gastos	360			360	5	-
Provisión contingencias	800			800	6	-
Ganancia del Ejercicio	3,225		- 250 -	5,408		8,383
Menos Provisión ISR	8	8				8
ISR actividades lucrativas	-					
ISR ganancias de capital Q5,000.00	5					
ISR rentas de capital Q3,000.00	3					
(+/-) Impuesto sobre la Renta Diferido	-					
Reserva legal	-					
Ganancia/(pérdida) del ejercicio	3,217		- 250 -	5,408		8,375

Fuente: Elaboración propia con base en la información proporcionada por la Compañía.

- d) Con base en los saldos fiscales y las disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento, se prepara el cálculo del Impuesto sobre la Renta del período 2019.

CUADRO No. 10

Determinación del ISR conforme a la Ley de la materia y su Reglamento

Período 2019

Cifras en miles de Q.

Descripción	Cantidad
Ganancia del ejercicio	8,383
(-) Rentas no afectas	480
Reversión de gastos del año anterior	480
(-) Ingresos de otras categorías de rentas	80
Ingresos por concepto de intereses bancarios	30
Ganancias de capital por venta de activos	50
(+) Costos y gastos no deducibles	90
Viáticos sin documentación de respaldo	90
Renta imponible	7,913
ISR (25%)	1,978
(-) CRÉDITOS FISCALES	1,155
Pagos trimestrales de ISR	455
Pagos de ISO	700
(=) IMPUESTO A PAGAR	823

Fuente: Elaboración propia con base en la información proporcionada por la Compañía.

- e) Se elabora una hoja de trabajo para determinar las diferencias temporarias deducibles e imponibles, así como las permanentes, con el objeto de calcular el ISR diferido:

CUADRO No. 11

Determinación del ISR diferido

Período 2019

Cifras en miles de Q.

Cuenta	Saldos contables (NIIF)	Saldos fiscales	Diferencias	Diferencias permanentes	Diferencias temporarias	
					Deducibles	Imponibles
ACTIVO						
CORRIENTE	16,217	18,057	-	1,840		
Caja y bancos	6,517	6,517	-	-		
Cuentas por cobrar	7,000	7,000	-	-		
Provisión para cuentas incobrables	-	1,500	-	1,290	-	1,290
Inventarios	3,500	3,500	-	-		
Provisión por obsolescencia	-	550	-	550	-	550
Inventario en tránsito	-	-	-	-		
Gastos pagados por anticipado	1,250	1,250	-	-		
NO CORRIENTE	8,000	8,518	-	518		
Propiedad, planta y equipo	22,000	22,900	-	900	-	360
Depreciación acumulada	-	14,000	-	382	540	158
TOTAL ACTIVO	24,217	26,575	-	2,358		
PASIVO						
CORRIENTE	9,081	8,281	800			
Cuentas por pagar y gastos acumulados	8,281	8,281	-	-		
Provisión ISR	-	-	-	-		
Provisión contingencias	800	-	800	-	-	800
NO CORRIENTE	4,761	2,761	2,000			
Provisiones plan de retiro	4,761	2,761	2,000	-	-	2,000
TOTAL PASIVO	13,842	11,042	2,800			
PATRIMONIO	10,375	15,533	-	5,158		
Capital autorizado	4,000	4,000	-	-		
Ganancias Acumuladas	3,000	3,000	-	-		
Reserva legal	158	158	-	-		
Ganancia del ejercicio	3,217	8,375	-	5,158		
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	24,217	26,575	-	2,358	-	5,158

Fuente: Elaboración propia con base en la información proporcionada por la Compañía.

CUADRO No. 12

Resumen ISR diferido

Período 2019

Cifras en miles de Q.

DESCRIPCIÓN	BASE	ISR 25%
Total diferencias temporarias deducibles	5,158	1,290
Total diferencias temporarias imponibles	-	-
ISR Diferido neto (activo)		1,290

- f) Se realizan las partidas para registrar la ganancia del ejercicio, ISR y reserva legal, de la base contable:

CUADRO No. 13

Partidas de cierre

Al 31 de diciembre de 2019

Cifras en miles de Q.

Pda. No. 1	DEBE	HABER
Ventas	83,000	
Costo de ventas		59,000
Gastos de operación		20,000
Otros ingresos	885	
Otros gastos		1,660
ISR gasto		8
Ganancia antes del ISR y reserva		3,217
Partida de liquidación de ingresos, costos y gastos del año 2019	83,885	83,885

Pda. No. 2	DEBE	HABER
Ganancia antes de ISR y reserva	1,978	
Gastos pagados por anticipado		1,155
Pagos trimestrales ISR Q455,000.00		
Pagos trimestrales ISO Q700,000.00		
ISR por pagar		823
Registro del ISR gasto del período 2019	<u>-</u>	<u>1,978</u>

Pda. No. 3	DEBE	HABER
ISR diferido	1,290	
Ganancia antes de ISR y reserva		1,290
Registro ISR diferido del año 2019	<u>1,290</u>	<u>1,290</u>

Pda. No. 4	DEBE	HABER
Ganancia antes de ISR y reserva	126	
Reserva legal		126
Registro de la reserva legal del año 2019	<u>126</u>	<u>126</u>

Pda. No. 5	DEBE	HABER
Ganancia antes de ISR y reserva	2,402	
Ganancia del ejercicio		2,402
Registro de la ganancia del período 2019	<u>2,402</u>	<u>2,402</u>

Fuente: Partidas elaboradas con base en la información proporcionada por la Compañía.

- g) Se elimina el ISR diferido de la base fiscal, debido a que la Ley de la materia no exige este cálculo.

CUADRO No. 14

Partida de eliminación del ISR diferido

Diciembre de 2019

Cifras en miles de Q.

Pda. No. xx	DEBE	HABER
ISR diferido	1,290	
Ganancia del ejercicio		1,290
Eliminación ISR diferido del período 2019, cuyo cálculo no es requerido por la Ley del ISR	1,290	1,290

Fuente: Elaboración propia con base en la información proporcionada por la Compañía.

- h) Se presenta el Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados preparados con base a Normas Internacionales de Información Financiera, los ajustes y/o reclasificaciones y los saldos fiscales, incluyendo el ISR, lo que constituye la conciliación financiera-fiscal.

CUADRO No. 15

Conciliación financiera-fiscal

Rubros del Estado de Situación Financiera (después del ISR)

Período 2019

Cifras en miles de quetzales

Cuenta	Saldo según Contabilidad (NIIF)	Ref.	Ajustes y/o Reclasificaciones		Ref.	Saldos fiscales
			Debe	Haber		
ACTIVO						
CORRIENTE	16,352		2,090	1,540		16,902
Caja y bancos	6,517		-	-		6,517
Cuentas por cobrar	7,000		-	-		7,000
Provisión para cuentas incobrables	- 1,500	1	1,290	-	-	210
Inventarios	3,500		-	-		3,500
Provisión por obsolescencia	- 550	4	800	250	7	-
Inventario en tránsito	-		-	-		-
Gastos pagados por anticipado	95		-	-		95
Impuesto sobre la renta diferido	1,290		-	1,290	x	-
NO CORRIENTE	8,000		1,058	540		8,518
Propiedad, planta y equipo	22,000	5	900	-		22,900
Depreciación acumulada	- 14,000	3	158	540	5	- 14,382
TOTAL ACTIVO	24,352		3,148	2,080		25,420
PASIVO						
CORRIENTE	9,904		800	-		9,104
Cuentas por pagar y gastos acumulados	8,281		-	-		8,281
Provisión ISR	823		-	-		823
Provisión contingencias	800	6	800	-		-
NO CORRIENTE	4,761		2,000	-		2,761
Provisiones plan de retiro	4,761	2	2,000	-		2,761
TOTAL PASIVO	14,665		2,800	-		11,865
PATRIMONIO	9,686		1,540	5,408		13,555
Capital autorizado	4,000		-	-		4,000
Ganancias Acumuladas	3,000		-	-		3,000
Reserva legal	284		-	-		284
Ganancia del ejercicio	2,402		1,540	5,408		6,270
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	24,352		4,340	5,408		25,420

Fuente: Elaboración propia con base en la información proporcionada por la Compañía.

CUADRO No. 16

Conciliación financiera-fiscal

Rubros del Estado de Resultados (después del ISR)

Período 2019

Cifras en miles de quetzales

Cuenta	Saldo según Contabilidad (NIIF)	Ref.	Ajustes y/o Reclasificaciones		Ref.	Saldos fiscales
			Debe	Haber		
VENTAS						
Cigarrillos	85,000					85,000
Otros productos	1,000					1,000
Ventas Brutas	86,000					86,000
(-) Descuento sobre Ventas	3,000					3,000
Ventas Netas	83,000					83,000
(-) COSTO DE VENTAS						
Inventario Inicial	2,500					2,500
Compras	60,000					60,000
Total Inventario disponible	62,500					62,500
(-) Inventario Final	3,500					3,500
Total Costo de Ventas	59,000					59,000
Ganancia Bruta en Ventas	24,000		-	-		24,000
(-) GASTOS DE OPERACIÓN	20,000		250	4,248		16,002
Gastos de Administración	6,000					6,000
Gastos de Venta	14,000	7	250	4,248	1, 2, 3, 4	10,002
Resultado de Operación	4,000		- 250	- 4,248		7,998
(+) OTROS INGRESOS	885					885
Ganancia Cambiaria	300					300
Ganancia en venta de Activos	50					50
Otros Ingresos	505					505
Intereses Ganados	30					30
(-) OTROS GASTOS	1,660			1,160		500
Pérdida Cambiaria	500					500
Otros Gastos	360			360	5	-
Provisión contingencias	800			800	6	-
Ganancia del Ejercicio	3,225		- 250	- 5,408		8,383
Menos Provisión ISR	1,986					1,986
ISR actividades lucrativas	1,978					1,978
ISR ganancias de capital Q5,000.00	5					5
ISR rentas de capital Q3,000.00	3					3
(+/-) Impuesto sobre la Renta Diferido	1,290	x	1,290			-
Reserva legal	126					126
Ganancia/(pérdida) del ejercicio	2,402		- 1,540	- 5,408		6,270

Fuente: Elaboración propia con base en la información proporcionada por la Compañía.

CONCLUSIONES

1. Como puede apreciarse en el ejemplo del procedimiento de conciliación, existen diferencias en el tratamiento financiero-fiscal, lo que ocasiona que la utilidad determinada de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera, ascienda a Q2,402 (miles) y la determinada conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta a Q6,270 (miles).

En el caso de los activos netos, de acuerdo a NIIF ascienden a Q24,352 (miles) y conforme a las disposiciones del Impuesto sobre la Renta a Q25,420 (miles).

A pesar que las diferencias son significativas en términos monetarios y porcentuales, puede explicarse con bases técnicas que se debe a la utilización de una base contable y no a la manipulación de la contabilidad.

2. Al utilizar una conciliación, se demuestra que es posible contar con información preparada de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera -NIIF- o cualquier otra base contable como las Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades -NIIF para PYMES-, US GAP u otra, requeridas por las características de las compañías y a la vez cumplir de forma transparente con el cálculo del Impuesto sobre la Renta u otros impuestos que tomen en consideración los estados financieros.
3. Las disposiciones legales relacionadas con la Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento no constituyen un conjunto de normas contables como tal, en virtud que no tienen definido entre otros, el principio de lo devengado, cuándo debe reconocerse un ingreso, costo, gasto, activo o pasivo. Constituyen una serie de lineamientos para establecer el impuesto a pagar en el ejercicio fiscal de que se trate.
4. Las disposiciones legales vigentes actualmente en Guatemala, aplicables para la preparación de la contabilidad, contienen vacíos respecto a qué debe entenderse

como Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados; por lo cual, es necesario promover de forma voluntaria la utilización de Normas Internacionales de Información Financiera o bien una reforma al artículo 368 del Código Comercio a efecto de que sea obligatoria. Esto es de beneficio para el país y las propias empresas, en virtud que dispondrían de información financiera de mejor calidad, que puede compararse con la información de otras compañías a nivel internacional.

RECOMENDACIONES

Con fundamento en todos los aspectos abordados, se recomienda:

1. Que se fomente entre empresarios, contadores y auditores, el pleno conocimiento de las Normas Internacionales de Información Financiera -NIIF- (completas o plenas) y Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas Entidades -NIIF para Pymes-, lo que facilitará que en las empresas sean aplicadas.
2. Que la Administración Tributaria promueva la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera -NIIF- y las Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades -NIIF para PYMES, especialmente en aquellos contribuyentes clasificados como especiales. Esto necesariamente requiere capacitar ampliamente a los auditores tributarios.
3. Que se evalúen diversos trabajos académicos en los que se haya abordado la problemática a efecto de extraer soluciones prácticas que puedan aplicarse.
4. Que los organismos que tienen iniciativa de Ley, promuevan una reforma al artículo 368 del Código de Comercio, a efecto de que se aclare que los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Guatemala, son las Normas Internacionales de Información Financiera -NIIF- y Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades -NIIF para Pymes-, de acuerdo a las características de cada uno de los contribuyentes.

BIBLIOGRAFÍA

- Colegio de Contadores Públicos y Auditores. (18 de diciembre de 2007). Adopción del marco conceptual para la preparación y presentación de estados financieros. Guatemala: Colegio de Contadores Públicos y Auditores.
- Colegio de Contadores Públicos y Auditores. (7 de julio de 2010). Adopción de NIIF para PYMES. Guatemala: Colegio de Contadores Públicos y Auditores.
- Comité de Normas de Contabilidad y Auditoría Internacionales del Instituto Guatemalteco de Contados Públicos y Auditores. (7 de marzo de 2011). Pronunciamiento técnico sobre el requerimiento de estados financieros auditados para acompañar a la Declaración Jurada del Impuesto Sobre la Renta. Guatemala.
- Congreso de la República de Guatemala. (22 de abril de 1970). *Decreto 2-70, Código de Comercio*. Guatemala.
- Congreso de la República de Guatemala. (5 de marzo de 2012). *Decreto 10-2012*. Guatemala.
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de la Investigación*. México: McGraw-Hill / Interamericana Editores, S.A. de C.V.
- Horngrén, C. T., Harrison Jr., W., & Oliver, M. S. (2010). *Contabilidad*. México: Pearson Educación.
- Normas Internacionales de Información Financiera. (2017). *Normas NIIF*. Londres, Inglaterra: Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad Fundación IFRS.
- Ochoa Setzer, G. A., & Saldívar del Ángel, R. (2012). *Administración financiera correlacionada con las NIIF, tercera edición*. México: McGraw-Hill Interamericana.
- Oficio Circular No. 81-2010. (5 de febrero de 2010). Oficio circular para bancos, entidades fuera de plaza o entidades off shore y empresas de un grupo financiero que otorguen financiamiento. Guatemala: Superintendencia de Bancos.
- Ramírez Padilla, D. N. (2005). *Contabilidad Administrativa*. México: McGraw-Hill Interamericana.
- Reglamento de aplicación del Código Tributario de El Salvador. (11 de diciembre de 2001). Decreto 107. El Salvador: Presidencia de la República.
- Reglamento del Libro I de la Ley de Actualización Tributaria. (13 de 5 de 2013). Acuerdo Gubernativo 213-2013. Guatemala: Ministerio de Finanzas Públicas.
- Resolución JM 93-2005. (18 de mayo de 2005). Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito. Guatemala: Junta Monetaria.
- Superintendencia de Administración Tributaria. (abril de 2013). Aplicación de Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados -PCGA- o Normas Internacionales de Información Financiera -NIIF- para presentación de estados financieros en Guatemala. Guatemala, Guatemala. Obtenido de www.sat.gob.gt

Universidad de San Carlos de Guatemala, Facultad de Ciencias Económicas, Escuela de Estudios de Postgrado. (agosto 2018). Instructivo para elaborar el trabajo profesional de graduación para optar al grado académico de maestro en artes.

WEBGRAFÍA

Auditool. (13 de junio de 2020). *auditool.org*. Obtenido de <https://www.auditool.org/blog/auditoria-externa/3887-auditoria-de-estimaciones-contables>

Conciliación Fiscal. (1 de mayo de 2019). *Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- Colombia*. Obtenido de https://www.dian.gov.co/fizcalizacioncontrol/herramientaconsulta/NIIF/Conciliacion_Fiscal/Paginas/default.aspx

Nicuesa, M. (26 de abril de 2017). *empresariados.com*. Obtenido de <https://empresariados.com/tipos-de-empresa-segun-su-actividad-economica/>

Presentación del Reporte de conciliación fiscal. (1 de mayo de 2019). *Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales Colombia*. Obtenido de <https://www.dian.gov.co/Paginas/Presentacion-del-Reporte-de-conciliacion-vr2.aspx>

ÍNDICE DE CUADROS

No.	Descripción	Página
1.	Determinación de la Renta Imponible	12
2.	Principales estimaciones contables al aplicar las disposiciones del Impuesto sobre la Renta y sus límites	18
3.	Ejemplo de pasivo por Impuesto Sobre la Renta Diferido	30
4.	Ejemplo de activo por Impuesto Sobre la Renta Diferido	31
5.	Estado de Situación Financiera, preparado conforme a NIIF, previo al cálculo de ISR	41
6.	Estado de Resultados preparado conforme a NIIF, previo al cálculo del ISR	42
7.	Partidas de ajuste/reclasificación para determinar saldos fiscales	43
8.	Determinación de saldos fiscales del Estado de Situación Financiera previo al cálculo del ISR	45
9.	Determinación de saldos fiscales del Estado de Resultados previo al cálculo del ISR	46
10.	Determinación del ISR conforme a la Ley de la materia y su Reglamento	47
11.	Determinación del ISR diferido	48
12.	Resumen del ISR diferido	49
13.	Partidas de cierre	49
14.	Partida de eliminación del ISR diferido	51
15.	Conciliación financiera-fiscal. Estado de Situación Financiera (después del ISR)	52
16.	Conciliación financiera-fiscal. Estado de Resultados (después del ISR)	53